



NÚM PMTA/DPA/PD-047/2020

Tula de Allende, Hidalgo a 27 de marzo del 2020

C. SILVIA ESTRADA VILLEDA

**TULA DE ALLENDE, HIDALGO
P R E S E N T E**

En seguimiento a su solicitud número 000278 donde se indica que pretende realizar la **poda** respecto de un (1) árbol de especie eucalipto por riesgo, ubicado dentro del predio

Tula de Allende, al respecto comento a usted que con fecha 24 de marzo del presente se realizó la visita técnica observando un (1) árbol de especie eucalipto con una altura aproximada de 20 metros con abundante fronda inclinado 45° hacia casa habitación ubicado cerca de un zanja regadora en riesgo no inminente, por lo que derivado del análisis de la información ingresada, de las observaciones de la visita técnica realizada **y con fundamento en lo dispuesto en los art. 64, 66 y 67 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente**, esta dirección autoriza la **poda estética y reducción de altura** de dicho árbol siempre y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

1. Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
2. Los ángulos de corte deberán ser de 45°.
3. **Deberá notificar a esta dirección la fecha en que se realizaran los trabajos de poda estética.**
4. Se prohíbe retirar la totalidad del follaje, debiendo mantener mínimo el 70% de la fronda.
5. El material resultante de la poda deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas) del sitio y solo podrá ser utilizado como leña u ornamento dentro del municipio.
6. Se prohíbe hacer uso de fogatas y/o quema de material generados en la poda.
7. Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
8. Deberá mantener esta autorización en el lugar de la poda a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.
9. Deberá notificar a esta Dirección la fecha en que se efectuaran los trabajos.

La presente autorización tendrá una vigencia de **20 días hábiles**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular

ATENTAMENTE

ING. AMB. BIANCA VAZQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

C.c.p. **BVH/PEPV**

PODA: Acción de cortar las ramas superficiales de los árboles, arbustos o matas a fin de que fructifiquen con más vigor.

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos